



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023-MPLC

Quillabamba, 30 de junio del 2023

#### VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 modificado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece por el Principio de Legalidad.- “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

El artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población”;

Que, el artículo 55 Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad construyen su patrimonio (...)”. Del mismo modo en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal, numeral 8 señala: “Todos los demás que adquiera cada municipio (...)”. El artículo 59 Disposiciones de Bienes Municipales de la Ley antes citada, señala que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso, explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...)”;

El numeral 25 del artículo 9 de la Ley señala: Son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

De otra parte el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) preceptúa que, artículo 11° “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Gobiernos Regionales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: **11.1.** Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realiza un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica: s. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla. B. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control. c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existen en su ámbito de acción; **11.2.** Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencias de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. **11.3.** Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva de riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto de desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. **11.4.** En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI. **11.5.** Priorizan, dentro de sus estrategias financieras para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permiten proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles”;

Que, mediante el artículo 14° del mismo cuerpo legal normativo señala que: Articulación entre las distintas entidades.- En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidad vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efectos de los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de operaciones o de contingencia, según corresponda;

Que, a través del Oficio N° 072-2023-A-MDI-LC-C, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por el Alcalde Distrital de Inkahuasi Sr. Joaquín Masías Echaccaya, solicita donación de combustible diésel B5-S50 con la finalidad de atender la emergencia que se está suscitando a diario en el sector de Sillapata – Cconchuaycco – Distrito de Inkahuasi, con pérdida de plataforma de 120 metros lineales en km 148+120, coordinada UTM 694166.84 – 8519617.77, a razón de una falla geológica y las intensas lluvias;

Que, mediante Informe N° 0155-2023/OGRD/EPMM/MPLC, de fecha 26 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres – Defensa Civil, solicita opinión legal y aprobación por sesión de concejo la solicitud de donación realizada por el alcalde distrital de Inkahuasi;

Que, la Opinión Legal N° 00543-2023-OAJ-MPLC, de fecha 15 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente atender la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkahuasi, quien peticiona apoyo para la atención de derrumbes en el distrito de su jurisdicción; asimismo, opina Precisar que el apoyo solicitado se realizara en forma de DONACION de 200 galones de combustible (petróleo);

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Donación de 200 galones de combustible diésel B5-S50 (petróleo) a favor de la Municipalidad Distrital de Inkahuasi, para atenciones de emergencias suscitadas en el sector de Sillapata – Cconchuaycco del Distrito de Inkahuasi, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil, el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Dr. ALEX CURILEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI - 23984679